

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 257-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº2880-2016 organizado por Juan Rafael Ramal Alcántara y Roxana Elizabeth Ramírez Inocente, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe Nº107-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Juan Rafael Ramal Alcántara y Roxana Elizabeth Ramírez inocente, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Enero del año 1994;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Juan Rafael Ramal Alcántera y Roxana Elizabeth Ramírez Inocente, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº29227, aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº153-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972. Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Juan Rafael Rama! Alcántara y Roxana Elizabeth Ramirez Inocente, suspendiéndose a partir de la emisión do la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorclo ulterior.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipality Villa VIII Salvador

ASOG. VICENTE & COLVALEZ NAVARRO

, Altoniosidas Dielos De Villa El Saligaior

GUIDO INAGO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concorcia



